

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.*

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

**DECRETO NÚMERO 26**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2024. **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2024.

**DIPUTADO  
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
"LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 32, fracción VII, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal. La relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Consecuente con lo anterior, la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México regula el procedimiento para la resolución de las diferencias que se originen cuando exista discrepancia entre dos o más municipios sobre los límites municipales.

De tal manera, el artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí por medio de convenios amistosos sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Bajo esa tesitura, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en las cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

En ese contexto, se realizaron recorridos de campo los días 9 y 21 de febrero y 30 de marzo de 2023, para el levantamiento del plano topográfico respectivo y el 24 de agosto de 2023, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios, con personal de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para revisar conjuntamente el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, mismo que contiene los límites territoriales de los municipios de mérito.

En consecuencia, las Comisiones de Límites Municipales recibieron el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso de mérito, para ser sometidos a la

consideración de sus respectivos cabildos para la ratificación y aprobación de éstos; de manera que, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto número cuatro del orden del día, sometió a consideración la aprobación del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, así como la autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento los suscriban, recayendo el siguiente acuerdo:

"por unanimidad de votos, se aprueba el plano topográfico y el proyecto del Convenio Amistoso para el reconocimiento de los límites territoriales entre el municipio de Axapusco y el municipio de Nopaltepec y autorizan a la Presidenta Municipal, la C. Miriam Coronel Meneses; al Síndico Municipal, el Lic. Javier Garrido Gaspar y al Secretario del Ayuntamiento, el CD. Oswaldo Espinoza Prez, para que firmen tanto el plano topográfico, así como el convenio amistoso propuesto"

Del mismo modo, el Ayuntamiento del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, en el punto número cinco del orden del día, sometió a consideración la aprobación del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos. Asimismo, en el punto seis del mismo orden del día, sometió a consideración la autorización para que el Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento firmen tanto el Plano Topográfico como el Convenio Amistoso propuesto, lo cual se aprobó por unanimidad de votos.

Derivado de una revisión realizada al Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

De tal manera, el Ayuntamiento del Municipio de Axapusco, Estado de México, en su Centésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2024, en el punto número seis del orden del día, sometió a consideración la aprobación de las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales entre el municipio de Axapusco y el Municipio de Nopaltepec, en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que firmen el Convenio de mérito, recayendo el siguiente acuerdo:

"SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS REALIZAR LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO AMISTOSO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO Y EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS; Y AUTORIZAN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MIRIAM CORONEL MENESES; AL SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JAVIER GARRIDO GASPAR Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C.D. OSWALDO ESPINOZA PÉREZ, PARA QUE FIRMEN TANTO EL PLANO TOPOGRÁFICO, ASÍ COMO EL CONVENIO AMISTOSO PROPUESTO. ACUERDO QUE ES COMPLEMENTARIO AL DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023".

Asimismo, el Ayuntamiento del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, en su Octogésima novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, en el punto número ocho del orden del día, sometió a consideración la aprobación nuevamente del plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en tenor similar, se autorice al Presidente, Sindica Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen el convenio correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaria de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, México, suscribieron el Convenio Amistoso 'de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso que a continuación se refiere:

Los Municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, con la aprobación de sus respectivos Cabildos, convienen en suscribir el presente Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedarán marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las siguientes descripciones técnicas topográficas:

### **POLÍGONO 1: COLONA RIO BRAVO**

La línea inicia en la intersección de las calles Rio Bravo, con otra calle de terracería sin nombre, en el plano topográfico está marcado con el vértice número 1 y coordenadas de referencia:  $X=529,951.270$ ,  $Y=2,185,688.428$ . De este vértice el lindero continúa con rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida por los municipios de Axapusco y Nopaltepec pertenecientes al Estado de México, que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 185.812 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 2, las coordenadas de referencias son:  $X=530,062.785$ ,  $Y=2,185,837.056$ . De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 254.382 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 3, las coordenadas de referencias son:  $X=530,215.439$ ,  $Y=2,186,040.543$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que continúa pasando por la



calle Rio Bravo y a una distancia de 308.920 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 4, las coordenadas de referencias son: X=530,400.198, Y=2,186,288.123. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que continúa pasando por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 338.135 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 5, las coordenadas de referencia son: X=530,600.708, Y=2,186,560.393. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 287.098 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 6. Las coordenadas de referencias son: X=530,769.848, Y=2,186,792.378. De este vértice, el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, continuando por la misma calle Río Bravo y a una distancia aproximada de 385.672 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 7, las coordenadas de referencias son: X=530,997.258, Y= 2,187,103.870. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, continuando por la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 10.743 metros, se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 8, las coordenadas de referencias son: X=531,003.226, Y=2,187,112.803. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la calle Rio Bravo y a una distancia aproximada de 189.553 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 9, las coordenadas de referencias son: X=531,117.317, Y=-2,187,264.176. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo N-E, siguiendo la línea oficialmente reconocida que pasa por la misma calle Rio Bravo y a una distancia de 262.077, metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el numero 10, las coordenadas de referencias son: X=531,274.021, Y=2,187,474.242. De este vértice el lindero se aparta de la línea oficialmente reconocida por ambos municipios, continua con rumbo S-E, por una cerca de alambre de púas y a una distancia aproximada de 146.744 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 11, las coordenadas de referencia son: X=531,401.133, Y=2,187,400.917. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, por una cerca de piedras y a una distancia aproximada de 61.167 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el numero 12, las coordenadas de referencia son: X=531,368.615, Y=2,187,349.110. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-E, por otra cerca de piedras y a distancia aproximada de 32.134 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 13, las coordenadas de referencia son: X=531,388.250, Y=2,187,323.672. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, siguiendo la misma cerca de piedras y a una distancia aproximada de 44.305 metros se intercepta con una calle de terracería sin nombre donde se ubica el vértice marcado en el plano topográfico con el número 14 las coordenadas de referencia son: X=531,360.155, Y=2,187,289.414. De este vértice el lindero continúa con rumbo N-W, por otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 84.223 metros se intercepta con otra calle de terracería sin nombre donde se ubica el vértice marcado en el plano con el número 15, las coordenadas de referencia son: X=531,290.656, Y=2,187,336.988. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, por la orilla oriente de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 53.576 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 16, las coordenadas de referencia son: X=531,261.358, Y=2,187,292.133. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 102.991 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 17,

las coordenadas de referencia son:  $X=531,199.000$ ,  $Y=2,187,210.166$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W siguiendo la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 97.055 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 18, las coordenadas de referencia son:  $X=531,141.444$ ,  $Y=2,187,132.019$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 84.348 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 19, las coordenadas de referencia son:  $X=531,091.333$ ,  $Y=2,187,064.171$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 76.322 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 20, las coordenadas de referencia son:  $X=531,045.013$   $Y=2,187,003.512$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 46.313 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 21, las coordenadas de referencia son:  $X=531,018.828$ ,  $Y=2,186,965.312$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W continuando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 55.410 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 22, las coordenadas de referencia son:  $X=530,987.906$ ,  $Y=2,186,919.333$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, siguiendo la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 9.529 metros se intercepta el vértice marcado en el plano topográfico con el número 23, las coordenadas de referencia son:  $X=530,981.893$ ,  $Y=2,186,911.941$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre, y a una distancia aproximada de 52.238 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 24, las coordenadas de referencia son:  $X=530,951.565$ ,  $Y=2,186,869.409$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, continúa pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 154.476 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 25, las coordenadas de referencia son:  $X=530,861.635$ ,  $Y=2,186,743.808$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 113.056 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 26 las coordenadas de referencia son:  $X=530,794.581$ ,  $Y=2,186,652.784$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, continúa pasando por la orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 32.533 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 27, las coordenadas de referencia son:  $X=530,783.323$ ,  $Y=2,186,622.260$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E siguiendo la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 98.637 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 28, las coordenadas de referencia son:  $X=530,862.080$ ,  $Y=2,186,562.875$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 106.400 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con número 29, las coordenadas de referencia son:  $X=530,774.541$ ,  $Y=2,186,502.394$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, sigue pasando por la misma orilla oriente de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 85.723 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 30, las coordenadas de referencia son:  $X=530,702.991$ ,

Y=2,186,455.182. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 124.591 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 31, las coordenadas de referencia son: X=530,603.305, Y=2,186,380.446. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-E, siguiendo la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 9.514 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 32, las coordenadas de referencia son: X=530,603.922, Y=2,186,370.952. De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W siguiendo la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 90.644 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 33 las coordenadas de referencia son: X=530,530.495, Y=2,186,317.803. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-W, pasando por la misma orilla oriente de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 104.601 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 34, las coordenadas de referencia son: X=530,443.860, Y=2,186,259.188. En este vértice se termina la calle de terracería sin nombre, el lindero continúa con rumbo S-E, pasando por la orilla norte de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 32.742 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 35, las coordenadas de referencia son: X=530,468.971, Y=2,186,238.177. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte del camino de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 39.264 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 36, las coordenadas de referencia son: X=530,484.271, Y=2,186,202.016. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 56.313 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 37, las coordenadas de referencia son: X=530,503.246, Y=2,186,148.997. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 34.688 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 38, las coordenadas de referencia son: X=530,513.594, Y=2,186,115.888. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 30.481 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 39, las coordenadas de referencia son: X=530,522.534, Y=2,186,086.747. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 28.160 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 40 las coordenadas de referencia son: X=530,533.962 Y=2,186,061.010. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 26.712 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 41, las coordenadas de referencia son: X=530,544.264, Y=2,186,036.365. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 34.878 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 42, las coordenadas de referencia son: X=530,559.767, Y=2,186,005.122. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, pasando por la misma orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 15.744 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 43, las coordenadas de referencia son: X=530,567.857, Y=2,185,991.615. De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-



E, sigue pasando por la orilla norte de la calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 13.224 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 44, las coordenadas de referencia son:  $X=530,574.199$ ,  $Y=2,185,980.011$ . De este vértice el lindero continúa con el mismo rumbo S-E, siguiendo la orilla norte de la misma calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 11.689 metros se intercepta con otra calle de terracería sin nombre; el vértice está marcado en el plano topográfico con el número 45, las coordenadas de referencia son:  $X=530,578.995$ ,  $Y=2,185,969.351$ . De este vértice el lindero continúa con rumbo S-W, pasando por la orilla poniente de otra calle de terracería sin nombre y a una distancia aproximada de 687.718 metros se intercepta con el vértice marcado en el plano topográfico con el número 1, las coordenadas de referencia son:  $X=529,951.270$ ,  $Y=2,185,688.428$ . Punto de partida.

El lindero antes descrito forma un polígono con una superficie de 300,040.100 M<sup>2</sup>, reconociendo como límite oficial ambas partes la línea que parte del punto número 10 al punto número 45, regresando al punto de inicio.

## **POLÍGONO 2: XUCHIL**

La línea inicia al norte de la calle de terracería denominada insurgentes sur, donde se ubica un jagüey, con el punto número 1 como se marca en el plano topográfico con coordenadas de referencia  $X=524,803.194$ ,  $Y=2,190,564.646$ , continuando la línea en dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada de 161.621 metros, al norte del camino saca cosecha, hasta encontrar el punto de referencia número 2 como se marca en el plano topográfico con coordenadas de referencia  $X=524,942.641$ ,  $Y=2,190,482.940$ . Continúa con la línea limítrofe en dirección Nor-Este a una distancia lineal aproximada de 22.642 metros, por el lado norte del camino saca cosecha, con coordenadas de referencia del punto número 3,  $X=524,963.994$ ,  $Y=2,190,490.471$ . Sigue en línea recta con dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada de 75.911 metros, al norte del camino saca cosecha, hasta interceptar por el lado oriente del camino de terracería, hasta encontrar el punto de referencia número 4, con coordenadas de referencia  $X=525,006.699$ ,  $Y=2,190,427.712$ . Continúa por el lado oriente del camino de terracería, con dirección Sur-Oeste, pasando por los siguientes puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a una distancia lineal aproximada de 389.695 metros, hasta llegar al pozo de agua, como se muestra en el plano topográfico hasta llegar al punto número 10, con coordenadas de referencia  $X=524,890.437$ ,  $Y=2,190,101.971$ . Sigue con dirección Nor-Este, rodeando el pozo de agua perteneciente al municipio de Axapusco, pasando por los puntos 11 y 12 que rodea al pozo, hasta llegar al punto número 13, con coordenadas de referencia  $X=524,905.133$ ,  $Y=2,190,074.433$ . Continúa por las inflexiones del camino de terracería que rodea a la colonia Xuchil, con dirección Sur-Este, a una distancia lineal aproximada 261.988 metros pasando por los puntos 14, 15, 16, 17 y 18, hasta encontrar el punto número 19 con coordenadas de referencia  $X=524,833.853$ ,  $Y=2,189,856.352$ . Sigue con rumbo Sur-Este por el lado Norte del camino de terracería, siguiendo las inflexiones pasando por el lado norte del panteón municipal perteneciente al municipio de Axapusco, a una distancia lineal de 567.509 metros, pasando por los puntos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, hasta llegar al punto número 27, con coordenadas de referencia  $X=525,296.538$ ,  $Y=2,189,553.212$ . Continúa siguiendo la línea limítrofe con rumbo Sur-Oeste, por las inflexiones por el lado oriente del camino de terracería a una distancia lineal de 223.751 metros, pasando por los puntos 28 y 29, hasta encontrar el punto con número 30, como se marca en el plano, con coordenadas de referencia  $X=525,263.972$ ,

Y=2,189,343.849. Sigue la línea limítrofe con dirección Nor-Oeste, por el lado Norte del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 221.924 metros hasta llegar al punto con número 31, con coordenadas de referencia X=525,068.579, Y=2, 189,449.073. Continúa por el lado poniente del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 103.794 metros, que pasa por los puntos 32 y 33 este último con coordenadas de referencia X= 525,042.126 Y=2,189,356.838. Sigue la línea con rumba Nor-Oeste, por el lado sur del camino de terracería a una distancia lineal aproximada de 289.723 metros, hasta el punto con número 34, con una coordenada de referencia X=524,786.067 Y=2,189,492.386. Continúa la línea limítrofe con rumbo Sur-Oeste, a una distancia lineal de 192.036 metros hasta interceptar el lado Sur del camino denominado insurgentes sur, hasta encontrar el punto con número 35, con coordenadas de referencia X=524,692.377 Y=2,189,324.755. Sigue la línea al norte del camino denominado "Insurgentes Sur" a una distancia lineal aproximada de 1,253.611 metros y siguiendo las inflexiones que pasa por los puntos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 hasta llegar al punto número 1 con coordenadas de referencia X=524,803.194 Y=2,190,564.646, llegando al punto donde se inició el recorrido.

El lindero antes descrito forma un polígono con una superficie de 308,411.25 M2, reconociendo como limite oficial ambas partes la línea que parte del punto número 1 al punto número 35.

Del mismo modo, en la Cláusula Sexta del referido Convenio, los municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, acordaron solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remitir el presente Convenio Amistoso al Ejecutivo a mi cargo para ser el conducto para someter a la aprobación de esa Honorable Soberanía, el convenio amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 29, 32, fracción VII y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de los razonamientos planteados, someto a la consideración de esa Legislatura la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito los municipios de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, para que, en caso de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de octubre del año 2024.

**La Gobernadora Constitucional  
Del Estado de México**

**Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

*Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Concluido el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

**1.- Del Procedimiento:** En Sesión de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, fue sometida a la "LXII" Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**1.1.-** En la referida Sesión, fue remitida la Iniciativa de Decreto a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y Dictamen, como lo mandata el Proceso Legislativo aplicable.

**1.2.-** En cumplimiento de la tarea encomendada, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, celebró reunión de análisis el día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

**1.3.-** Apoyaron los trabajos de estudio y dictaminación, servidores públicos del Gobierno del Estado de México, quienes, en un marco de respeto al principio de la división de poderes y con un propósito de colaboración institucional, de viva voz, aportaron mayor información y dieron respuesta a diversas preguntas que se hicieron y con ello, contribuyeron a una correcta e informada dictaminación sobre la Iniciativa de Decreto, favoreciendo la objetividad de nuestros trabajos.

**2.- Contenido:** Con base en el estudio realizado, apreciamos que la Iniciativa de Decreto, fundamentalmente, propone:

- Con fundamento en lo establecido por la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, el 24 de octubre de 2024.
- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, asumiendo los costos que se generen, en un cincuenta por ciento cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de las personas representantes que designen para tal efecto.
- Los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente le sean propias, iguales restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de toda la franja limítrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**3.- Conclusión del Estudio:** De conformidad con el estudio realizado, coincidimos en la procedencia de la Iniciativa de Decreto, pues implica un evidente beneficio social para la población.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo con la información proporcionada, la concreción del convenio fue producto de un intenso trabajo iniciado hace poco más de tres años, en el que, fue decisiva la voluntad municipal y el interés por resolver de manera pacífica y por esta vía las diferencias de límites territoriales con estricta sujeción a la Ley como se demuestra en el procedimiento que siguieron los argumentos de Axapusco y Nopaltepec para celebrar Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales.

Coincidimos en la trascendencia de resolver por esta vía, conforme a la Ley y con respeto a la voluntad de los Ayuntamientos cualquier diferendo limítrofe y creemos necesario seguir fortaleciendo estos mecanismos, impulsando esta posibilidad de solución que permite la Ley y que favorece la certeza jurídica y la propia armonía social.

Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

## **CONSIDERACIONES.**

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones I, XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan, expresamente, para fijar los límites de los municipios del Estado, resolver las diferencias territoriales, y aprobar Convenios Amistosos de Reconocimiento de Límites Territoriales, así como para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad.

## **ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Compartimos lo expuesto en la Iniciativa en el sentido de que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, asignándole una naturaleza jurídica de entidad autónoma con personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Este marco constitucional establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin intermediarios entre este y el gobierno estatal.

Creemos también que, la relevancia de la autonomía municipal radica en su capacidad para regular y administrar directamente los asuntos de su competencia, como la seguridad, el urbanismo y los servicios públicos, a través de la creación de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas.

Destacamos con la Iniciativa que, los municipios del Estado de México, de acuerdo con los artículos 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuentan con una estructura y atribuciones claramente definidas que resaltan la importancia de la autonomía municipal, reiterando que cada municipio será regido por su propio Ayuntamiento, el cual tiene competencias otorgadas tanto por la Constitución Federal como por la estatal, especificando que los Ayuntamientos funcionan como asambleas deliberantes con competencia sobre los asuntos que se sometan a su decisión, aunque la ejecución de estas decisiones recae exclusivamente en los presidentes municipales.

Reconocemos como se hace en la parte expositiva de la Iniciativa que debido al acelerado crecimiento poblacional que experimentan la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias de las personas que las han destruido o aquellas que por efectos de la naturaleza han modificado los cauces o linderos transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, resulta pertinente contar con el instrumento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

En este contexto y de acuerdo con el marco constitucional y legal referido, como se expresa en la Iniciativa es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan conforme al procedimiento dispuesto en la citada Ley Reglamentaria, misma que sugieren los argumentos con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Encontramos que, conforme al marco jurídico aplicable los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, constituidos como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer



derechos y obligaciones, a través de las personas titulares de sus Presidencias y Sindicaturas municipales el 13 de julio de 2022 y el 10 de noviembre de 2022, respectivamente, manifestaron su interés de resolver sus diferencias territoriales de manera definitiva a través de la suscripción del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, en términos de los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por lo que solicitaron a la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, ahora Consejería Jurídica, el apoyo a efecto de iniciar los trabajos relativos al procedimiento para la celebración de Convenio Amistoso entre ambos municipios.

Como se desprende la Iniciativa, la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, observando el procedimiento, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó intervención de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe entre ambos municipios.

Apreciamos los trabajos realizados, sobresaliendo, los recorridos de campo que se llevaron a cabo para el levantamiento del plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites, los trabajos entre las Comisiones de Límites Municipales de ambos municipios y la participación de la Dirección de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y de la Subdirección de Límites, de la entonces Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para las revisiones técnicas correspondientes.

Por otra parte, apreciamos que, el plano topográfico acordado, así como el proyecto de convenio amistoso fueron sometidos a la revisión de los respectivos cabildos de Axapusco y de Nopaltepec.

Derivado de una revisión del Convenio Amistoso y efectuadas algunas modificaciones, de nueva cuenta conforme lo establece el artículo 32 fracciones III, IV y V de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó una reunión con los integrantes de las Comisiones de Límites Municipales de los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, en la que se les hizo entrega del proyecto del Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, a efecto de ser revisado conjuntamente por las Comisiones de Límites Municipales. En ese mismo acto las Comisiones, por conducto de sus presidencias, manifestaron su aprobación respecto del plano topográfico y del proyecto de convenio amistoso de mérito, sometido a su revisión.

Consecuentes con este trabajo conjunto y apegado a la Ley, los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, en sus Sesiones Ordinarias de Cabildo aprobaron las modificaciones del Convenio Amistoso para el Reconocimiento de los Límites Territoriales, y

en tenor similar, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario de los Ayuntamientos para firmar el Convenio de mérito.

Resaltamos que en acatamiento de la Ley y con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 24 de octubre del año 2024, ante la presencia del Consejero Jurídico y Presidente de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, como testigo de honor, las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de los Ayuntamientos de los municipios de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, suscribieron el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo convenio amistoso.

Como resultado del procedimiento, la aprobación de los Cabildos de Axapusco y Nopaltepec, convinieron en suscribir el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyas líneas quedaron marcadas en la cartografía oficialmente reconocida y que corresponden a las descripciones técnicas topográficas, que se precisan en el Proyecto de Decreto.

La materia de límites territoriales, es prioritaria para el Gobierno del Estado para la Representación Popular y, sobre todo, para los municipios de nuestra Entidad que buscan la preservación de sus territorios y la certeza jurídica en su delimitación.

La población municipal requiere certeza en su territorio, en su pertenencia, en su vinculación con la autoridad, en la atención de los servicios públicos y en la solución de sus demandas. La celebración de estos convenios concurre a esos propósitos y disminuye la problemática social generando mejores condiciones de desarrollo. A través de los Convenios Amistosos se provee de soluciones a diferendos limítrofes municipales en forma ágil, sencilla, coordinada y con respeto a la autonomía y voluntad de los municipios. El Convenio Amistoso se sustenta en la voluntad, el diálogo y el respeto a la Ley, pero, sobre todo, en la amigable disposición para resolver conflictos en beneficio de las comunidades municipales.

## **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

En este tenor, afirmamos que en la celebración del Convenio Amistoso del Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, Estado de México, se atendió con puntualidad, lo previsto en el Título Cuarto “De los Procedimientos para la Fijación de Límites”, Capítulo Primero “De los Convenios de Reconocimiento de Límites”, artículos del 29 al 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la Comisión Legislativa, desprendemos que los Municipios de Axapusco y Nopaltepec para arreglar entre sí sus límites territoriales optaron por la celebración de un Convenio Amistoso, acatando el procedimiento y los principios aplicables, y cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley, desarrollando con puntualidad cada una de las etapas procesales con la intervención de las instancias técnicas consideradas al efecto en la propia normativa.

Por las razones expuestas; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, publíquese el Proyecto de Decreto y provéase su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 04/DICIEMBRE/2024.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO DE RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, SUSCRITO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AXAPUSCO Y NOPALTEPEC, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
<b>Secretario</b> Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Javier Cruz Jaramillo	√		
Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar			

The image displays an aerial photograph of agricultural land, likely in the state of Mexico. Overlaid on the map are two tables with columns of data, possibly representing land parcels or survey information. The tables are positioned in the upper-left and lower-center areas of the map. To the right of the map, there is a vertical column of official stamps and signatures, indicating a formal process or approval. The stamps include the logos of the Government of Mexico, the State of Mexico, and the Municipality of AxTLA. The text 'MUNICIPIO DE AXTLA' is visible in two locations on the map. The overall document appears to be a technical or legal record related to land management or agriculture.